REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. <u>0 3. 2 5</u>

Villavicencio,

2 1 SEP 2017

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

EXPEDIENTE:

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

CONSORCIO VÍA HUESITO-PUERTO CARIBE

DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

50001-23-33-000-2013-00330-00

Previo a decidir sobre el recurso de reposición en subsidio el de apelación interpuestos por là apoderada sustituta de la parte demandante contra el auto que declaró probada la excepción de cáducidad adoptada en la audiencia inicial llevada a cabo el 20 de septiembre de 2017, el Despacho considera necesario aclarar la situación expuesta por la parte demandante, relacionada con la existencia de un acta de reparto fechada del 02 de agosto de 2013 (fl. 8, C2), diferente a la que aparecía en el expediente a folio 271,C1 que data de 27 de agosto de 2013, toda vez que se trata del documento determinante para definir si la demanda fue presentada dentro de la oportunidad legalmente establecida. Con fundamento en lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría del Tribunal se oficie a Oficina Judicial de esta ciudad, para que proceda a realizar las averiguaciones tendientes a esclarecer el motivo por el cual existen dos actas de reparto asignadas al expediente de la referencia. y la razón por la cual solo una de ellas aparecía anexa al proceso; consecuentemente, indíquese que cuenta un término de 05 días contados a partir del recibo de la comunicación, para que rinda un informe con destino a este Despacho indicando o explicando lo sucedido.

SEGUNDO: ANEXAR al oficio copia del acta de audiencia de 20 de septiembre de 2017, de este auto y de las dos actas de reparto obrantes a folio 271, C1 y 8, C2.

TERCERO: Una vez allegado el informe requerido ingrésese el proceso al Despacho para proferir las decisiones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

NILCE BONÌLLA ESCOBAR Magistrada